

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2024- 00030-00

ACCIONANTE: JANNETH MALLERLY FERNANDEZ FONSECA

ACCIONADOS: COLPENSIONES Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la parte el señor apoderado de la demandada SKANDIA S.A., en escrito aportador al expediente digital, manifiesta que desiste de la demanda del llamamiento en garantía que hizo en contra de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. Igualmente informo que las demandadas COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., DIERON CONTSTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Agosto 15 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Agosto quince de dos mil veinticuatro.

Se accede a lo solicitado por el señor apoderado general de SKANDIA S.A., al retiro de la demanda de llamamiento en garantía con MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por ser procedente. Continúese con el tramite normal del proceso.

Téngase a la doctora ANA MARIA GIRALDO RINCON, abogada titulada portadora de la cedula de ciudadanía No. 51.936.982 e Bogotá y Tarjeta Profesional No. 70.396 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CNTESTACION DE LA DEMANDA, que hace la doctora ANA MARIA GIRALDO RINCON a nombre de su poderdante COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVR S.A., llamada en garantía en el presente proceso.

Téngase al doctor CHARLES CHAPMAN LOPEZ, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 72.224.822 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 101.847 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la doctora ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES, abogada titulada portador de la cedula de ciudadanía No. 1.129.577.745 de Barranquilla y Tarjeta profesional No. 216.357 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION A LA DEMANDA que hace la doctora ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES, a nombre de su poderdante AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., llamada en garantía en el presente proceso.

Téngase al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo superior de la Judicatura, como apoderado especial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA a nombre de su poderdante ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., llamada en garantía en el presente proceso.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) DEL DIA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.